

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001-31-10-007-2022-00228-00
AUTO No. 1648

Santiago de Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Previo estudio de la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** promovida a través de apoderado judicial por **PAOLA ANDREA SANCHEZ MORA**, se observa que fue subsanada indebidamente, en virtud a que no dio cumplimiento en su totalidad a lo requerido dentro del auto de fecha 21 de julio del año en curso, en sus numerales 4 y 5.

Por consiguiente, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C. de G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR, por no haber sido subsanada en debida forma, la anterior demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, presentada por la señora PAOLA ANDREAS SANHEZ MORA.

2. ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ